



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diecinueve horas del siete de mayo de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-59/2015**, promovido por el Partido Humanista, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS*

POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015", identificado con la clave CG-0031-ABRIL-2015, aprobado el cuatro de abril pasado.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el treinta de abril de dos mil quince en los autos del presente Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

Asimismo, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-57/2015**, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, por conducto de Gustavo Flores Llamas, quien se ostenta como representante propietario de dicho instituto político, contra la resolución de diez de abril de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

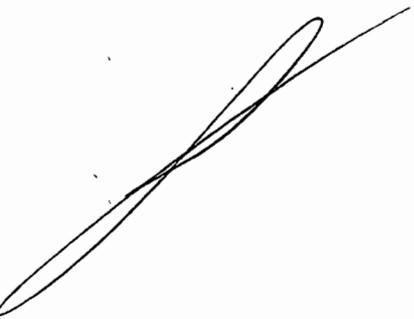
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Estado de Jalisco en el procedimiento sancionador especial registrado bajo el número de expediente PSE-TEJ-066/2015, que declaró la inexistencia de la infracción denunciada por el partido Movimiento Ciudadano contra el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta realización de actos anticipados campaña.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el treinta de abril de dos mil quince en los autos del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



De igual manera, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral con clave SG-JRC-67/2015 y su acumulado SG-JDC-11205/2015**, promovido por el Partido Humanista,

a través de Lino Martínez Ravelo, quien se ostenta como su Delegado Nacional de Elecciones en Baja California Sur, así como el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Julián Roberto Hernández Magallón, Agustín Bazan Vargas, Selene Abigail Hernández Vázquez, Rosío García Alva, Antonio Marcos Ruiz Flores, Daniel Eduardo Plateros, Natividad Benites Torres, Rosa Elena Agundez Agundez, Heriberto Hernández Ordaz, Eleuterio Liborio Mayo, Albertina de Jesús López Cruz, Inmer Sánchez Enríquez, Rosario Ángel Morales Mayorga, Raúl Manuel de Jesús Zepeda Gómez, Ana María Rodríguez Silva, Santa Ana Sánchez, Daniel Escárcega Galindo y Miguel Aurelio Vega López, por su propio derecho, ostentándose como candidatos propietarios y suplentes del Partido Humanista para los cargos de presidente, síndico y regidores propietarios y suplentes para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en los que impugnan el acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral del referido municipio del Instituto Estatal Electoral de la citada Entidad Federativa en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril pasado, en el que se determinó la improcedencia del registro de los ciudadanos líneas atrás referidos como candidatos a miembros del ayuntamiento del aludido municipio, postulados por el mencionado partido político para el proceso electoral local 2014-2015.



Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Acorde a lo argumentado en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario, se tiene al Consejo Municipal de Los Cabos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dando cabal cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional el treinta de abril del año en curso en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-67/2015 y el juicio ciudadano SG-JDC-11205/2015 acumulados.

Para continuar, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo a los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-11154/2015 y SG-JDC-11179/2015 y acumulados**, promovidos por Santiago Clemente Márquez Torres y otros, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora acuerdo IEPC-ACG-069/2015 que estableció los lineamientos para el registro de candidatos del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó

por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dando **cumplimiento a la sentencia** pronunciada por esta Sala Regional el veintitrés de abril de dos mil quince en los autos de los presentes juicios ciudadanos acumulados.

Por último, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-55/2015**, promovido por el Partido Encuentro Social, por conducto de Elsa Maribel Romo Aguilar, quien se ostenta como representante de dicho partido ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, Baja California Sur; a fin de impugnar el oficio IEE-CME-MULEGÉ-156/20155 (sic), así como el acta circunstanciada de tres de abril del año en curso, que a su vez dieron origen al diverso oficio resolución CME-MULEGÉ-008/ABRIL-2015, emitido por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Mulegé mediante el cual, el órgano electoral municipal desechó la fórmula (sic) de candidatos al ayuntamiento del mismo municipio.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo



aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación remitida, misma que se ordena agregar al expediente para que surta sus efectos legales correspondientes.

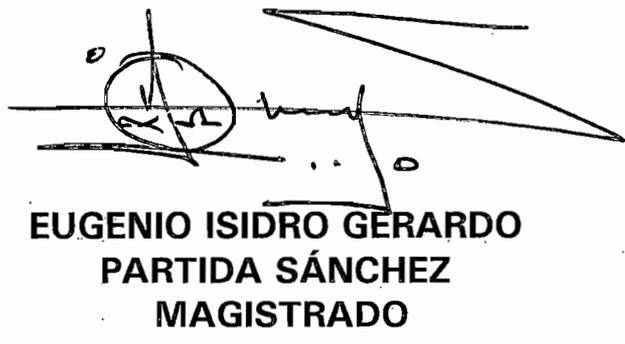
SEGUNDO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintitrés de abril de dos mil quince en los autos del presente juicio.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARA LI SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



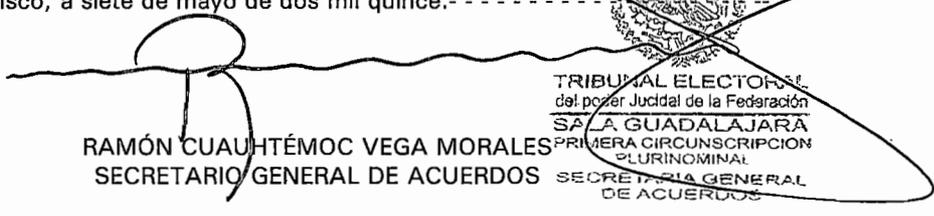
**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11154/2015 y SG-JDC-11205/2015, así como en los juicios de revisión constitucional electoral SG-JRC-55/2015, SG-JRC-57/2015, SG-JRC-59/2015 y SG-JRC-67/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a siete de mayo de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**